

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 28/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este



Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) ALIANZA LOGISTICA LTDA CALLE 79 No. 55A - 31 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4350 de 17/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
10	-	

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

1 7 MAR 2014

Del 0 4 3 5 0

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga A L ALIANZA LOGISTICA LTDA, identificada con N.I.T. 9002668138.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

17 MAR 2016 Del 0 0 4 3 5 0

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga A L ALIANZA LOGISTICA LTDA, identificada con N.I.T. 9002668138".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 358543 de fecha 27 de octubre de 2011, impuesto al vehículo de placa WZH-050, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga A L ALIANZA LOGISTICA LTDA, identificada con N.I.T. 9002668138, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga A L ALIANZA LOGISTICA LTDA, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas WZH-050.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

RESOLUCIÓN No.

17 MAR 2014 Del 0 0 4 3 5 8

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga A L ALIANZA LOGISTICA LTDA, identificada con N.I.T. 9002668138".

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 358543	27 de octubre de 2011	WZH-050
TIQUETE DE BÀSCULA No. 52690	27 de octubre de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga A L ALIANZA LOGISTICA LTDA, identificada con N.I.T. 9002668138, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

RESOLUCIÓN No.

17 MAR 2014 Del 9 0 4 3 5 0

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga A L ALIANZA LOGISTICA LTDA, identificada con N.I.T. 9002668138".

Asi las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; .

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga A L ALIANZA LOGISTICA LTDA, identificada con N.I.T. 9002668138, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga A L ALIANZA LOGISTICA LTDA, identificada con N.I.T. 9002668138, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - D.C., en la dirección CALLE 79 No. 55A - 31, teléfono 4704787, correo electrónico n.viasus@alianzalogistica.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente

7 7 MAR 2014

Del 0 9 4 3 5 0

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga A L ALIANZA LOGISTICA LTDA, identificada con N.I.T. 9002668138".

artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 MAR 2016

0 0 4 3 5 0

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

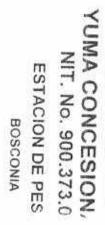
Reviso Juan Carlos Rico Hurtado - Abogado Contratista & Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: Sonia Ruiz O.-/Plan Contingencia

1	11	0	1	10	93	04	00	los.	02	HQF	04 05	06 07	00		19	D.			Repr	white		9	ANTIE
5.	NA.	10	+	-	07	_	1	-					-	10	195	3-1			o Co	dom	bia	- (35
2	17	-	1	ma.	W.	08	08	109	10	31 3	12 13	14 16	20	30	-	1	6	ord.	Mine e Tos	C-1277 C4			Viii
6	7	Ŀ	1	9	11	12	16	17	18	19 2	20 21	22 23	1	50	liberto	ay Or	(ner)	0.00		requi	M N L	POLICE	F ON CAN
	UOAF	DE	LA III	FRA	ecio				egin	EEE	HERE	NEED TO			EDATE		152	E PROFE	500	MIN	more	wen	1000
VIA	Z 2	ETHO	OSI	NO CH	RECO	HOW!	CKUD			`			-		-	-	-			Siren	NAME OF STREET	HIESTES	egita g
4	10	50	0	201	a	=	R	0	1	111	900	an.	k	Ln	1	3	+	5	0	0			
EEC	EAC.	THE A	HOU	LA	11.0	HAS		88			SEATON.			ECHION					SERIES SERIES	1 8	翻語		WG.
A	8	C	D	£	9	Ü	H	1	J	Ж.	L M	N	0	P	0 1	1	5	T	U	v	W	×	T
A	В	C	10	E	F	13	H	1.	4	K.	1. M	N	0	P	0 1	1	S	T	11	v	W	×	· v
A	8	C	D	E	+	G	0		1	K	LM	N	0	-	A 100		-					-	1
79	MCA	1775	-	gye.e	percis	-	~	Market I	-	-			v		0 1	1	5	T	Ų,	٧	W	X	Y
0	1	2	9	100	15	6	-	B		9 1	O'	EDIDA		1000	DOIG	1	N	RAC		-	Mi	100	All I
0		2	3.	4	0	6	-		9	-1 1	CONTRACTOR OF THE PARTY.	COR	14	0	1	2	13		1	0	6	7	8
0	1	2	3	4	9	+		10	9	- I P	e stea	-		0	1	3			1	5	0	7	- 8
0		2	3	-	+	6	100	6	1.9	-1	PARTIC		N	C) !	8	13		4	5	35	7	.6
=	Square				5	6	7	1.8	1.0	1	PUBLIC	-		0	1	2	1	1	4	5	6	70	0
97090	ARTS SMOV	-	EHIO	Ore	-		Alth In			m A	10 DA					SIL	100	於世	NIE S		SES.	1197	1
Bush	11411/21	111	-	-	-	FROE	-		1	11	DOCUM	ENTO	UE (ID)	NIE	MD .	14	-	es. I	A .		1.	100	
BUSE	ETA:		-		-	COLH			-	11			(4	-	1	1	1	7	0	9	7
-	PERC				-		THAC	etrani	1	1	LICENC	ADEC	CAID	locio	N Ta		10040	STEE	-	repriet		11000	170
	ONE	-			CT		, rates,	- FCJH	16	1	11	0	0	1	6	16	5	1	0	6	0	4	C
					1.70	100			-	3.1	EXPERT	DA		2			15	/ENC	IF.		-		Later -
84077	06 Y	MAIL	AFIE							11	25	-03		100	1 3		- 1	~	***	2004	pt . 4	2-	1,799
To	odi olo	25	0 01 C1)	Vo An	12	20	0	e Mi	HITC		Rau Cra	T ==	10x	and 66 (ال		2		2	511	50	11 6	714
To A:	odi olo	25	0 0 C4	Vo	100	20	0				Rau thresc Cra	T ==	6-3	and 66 (10 16	118	2	AMI	3	511	50	11 e	714
To A:		2	5	Vanilio	100	20			()		Rau Chineso Cra	T ==	6-3	anc anc	10 16	118	2	AMI	3	511	50	11 e	714
10.00 A:	opli Sic	25	10	Van	100	20					Rau Chineso Cra	T ==	6-3	one	Ula Vla	118	2	AMI	3	511	50	11 e	714
10.00 A:		25 CC	5	Van	100	20			() () () () () () () () () ()		Rau Chineso Cra	T ==	6-3	anc anc	Ula Vla	118	2	AMI	3	511	50	11 e	714
10.00 A:		25 CC	10	Van	100	20		3	OT OT		Rau Chineso Cra	T ==	6-3	one	Ula Vla	118	2	AMI CIO		511	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	11 e	714
TC A:	Sic Sic Sic Sic Sic Sic Sic Sic Sic Sic	2 - DS	100 100 100 100 100 100 100	Van	Ve Ve	3	- 1	3	019	八日子、科	Rau Cra-	T FR	6-3	6 (JAN BAD	i or		ami cio	3	511	500 500 500 500 500	03-	7/4
N. P. A. C.	ATOR	2	5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Vo Andria	Ve Ve	3	- 1	3	019	八日子、科	Rau Chineso Cra	T FR	6-3	6 (JAN BAD	i or		ami cio	3	511	500 500 500 500 500	03-	7/4
N. P. A. C.	Sic Sic Sic Sic Sic Sic Sic Sic Sic Sic	2	5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Vo Andria	Ve Ve	3	- 1	3	019	八日子、科	JUE 30	T Fe	6-3	6 (JAN BAD	i or		AMI ICIO	C	611 611	1000 500 500 500 500 500 500 500 500 500	03-	7/4
N. P. A. C.	ATOR	2	5 100 CC	Vo Andria	Ve Ve	3	- 1	3	019	八日子、科	JUE 30	T FR	6-3	6 (JAN BAD	i or		AMI ICIO	C	611 611	500 500 500 500 500	03-	7/4
A - 14. D NOAR	ATOS SEES (MAN)	2	O DE	Vo An Nicolar	Ve Ve	3	- 1	3	019	八日子、科	JUE 30	T Fe	6-3	6 (JAN BAD	i or		AMI ICIO	C	611 611	1000 500 500 500 500 500 500 500 500 500	03-	7/4
A - IV. N	ATOD STATES AND STATES	O SIA LEGISTA DE CONTROL DE CONTR	TA THE CO	Vo And Nico	Ve	3	- (a 3 d	0:00	7	Ve 3C	FEST AND THE STATE OF THE STATE	PELLIN 6-3 oldo	COS CANCEL CONTROL CON	MAGE DATE OF COST COST	or FO		AMI Galo	T en	C. A. HALLEAN	SONO SONO SONO SONO SONO SONO SONO SONO	03-	714
A - IV. N	ATOD STATES AND STATES	O SIA LEGISTA DE CONTROL DE CONTR	TA THE CO	Vo And Nico	Ve	3	- (a 3 d	0:00	7	Ve 3C	FEST AND THE STATE OF THE STATE	PELLIN 6-3 oldo	COS CANCEL CONTROL CON	MAGE DATE OF COST COST	or FO		AMI Galo	T en	C. A. HALLEAN	SONO SONO SONO SONO SONO SONO SONO SONO	03-	714
PLATE IS OF SECOND	ATOP STATES OF THE POPPER OF T	on Per	AGE CO	An A	Ve	3	- (a 3 d	0:00	7	Ve 3C	FEST AND THE STATE OF THE STATE	PELLIN 6-3 oldo	COS CANCEL CONTROL CON	MAGE DATE OF COST COST	or FO		AMI Galo	T en	C. A. HALLEAN	SONO SONO SONO SONO SONO SONO SONO SONO	03-	714
PLATE IS OF SECOND	ATOD STATES AND STATES	on Per	AGE CO	An A	Ve	3	- (a 3 d	0:00	7	JUE 30	FEST AND THE STATE OF THE STATE	PELLIN 6-3 oldo	COS CANCEL CONTROL CON	MAGE DATE OF COST COST	or FO		AMI Galo	T en	C. A. HALLEAN	SONO SONO SONO SONO SONO SONO SONO SONO	03-	714
TC A.	AND DESTRUCTION OF A NOTICE OF	2 000	o out	Vo Annual I	Ve de	3	200 - 100 -	SARIE OF SAR	OK President	7	Ve 300	T Te light	O THE PERSON OF	Sancial Control of the Control of th	HAD SECOND	ra Pla	- O - O - O - O - O - O - O - O - O - O	D.	TANK TO A STANK	A 11.1	DERO DERO	11 e	714 130
TC A.	AND DESTRUCTION OF A NOTICE OF	2 000	o out	Vo Annual I	Ve de	3	200 - 100 -	SARIE SARIES	OK President	7	Ve 3C	T Te light	O THE PERSON OF	Sancial Control of the Control of th	HAD SECOND	ra Pla	- O - O - O - O - O - O - O - O - O - O	D.	TANK TO A STANK	A 11.1	DERO DERO	11 e	714 130
TC A.	AND DESTRUCTION OF A NOTICE OF	2 000	o out	Vo Annual I	Ve day	3	- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	SARVE OF A	OK need	1 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ve 300	T Te light	O THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE	Sance Golden	HAD SECOND	ra Pla	- O - O - O - O - O - O - O - O - O - O	D.	TANK TO A STANK	A 11.1	DERO DERO	11 e	714 130
TC A.	AND DESTRUCTION OF A NOTICE OF	2 000	o out	Vo Annual I	Ve day	3	- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	SARVE OF A	OK need	1 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ve 300	T Te light	O THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE	Sance Golden	HAD SECOND	TO T		D.	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	A 11.1	DERO DERO	11 e	714 130
TC A.	AND DESTRUCTION OF A NOTICE OF	2 000	STATE OF THE STATE	Vo Annual I	Ve day	3	- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	SARVE OF A	OK need	1 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ve 300	T Te light	O THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE	Sance Golden	HAD SECOND	TO T		D	PARO PARO	e se	DERO DERO	11 e	714 714 7130 730
TC A.	AND DESTRUCTION OF A NOTICE OF	2 000	STATE OF THE STATE	Vo Annual I	Ve day	3	- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	SARVE OF A	OK need	1 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ve 300	T Te light	O THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE	Sance Golden	HAD SECOND	TO T		D	PARO PARO	e se	DERO DERO	11 e	714 714 7130 730
TC A.	AND DESTRUCTION OF A NOTICE OF	2 000	STATE OF THE STATE	Vo Annual I	Ve day	3	- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	SARVE OF A	OK need	1 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ve 300	T Te light	O THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE	Sance Golden	HAD SECOND	TO T		D. J.	PANCE OF THE PANCE	e se	DERO DERO	11 e	714 714 7130 730
TC A.	AND DESTRUCTION OF A NOTICE OF	2 000	STATE OF THE STATE	Vo Annual I	Ve day	3	- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	SARVE OF A	OK need	7 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Ve 300	O STATE OF THE PROPERTY OF THE	on the second se	ENTITUE S	HAD ALL DISCOURTS OF THE PARTY	TY.	Ky O	72 FI	PARO PARO	e se	DERO DERO	11 e	714 714 7130 730

.

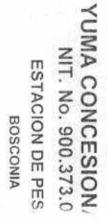




FECHA:	10/27-2011
HORA:	08:37
CONSECUTIVO:	52690
PLACA:	WZH(5D)
TIPO VEHICULO:	383
CONFIGURACION:	353
P.B.V. (Kg)	53 45
o.M.P. (Kg)	52 00
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	1.300
OBREPESO (Kg):	1.450
EMPRESA TRANSPORTADORA:	NA
SENTIDO:	BOSC
IPO DE CARGA :	300 - :











TIPO DE CARGA:	SENTIDO:	EMPRESA TRANSPORTADORA:	SOBREPESO (Kg):	TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	P.M.P. (Kg)	P.B.V. (Kg)	CONFIGURACION:	TIPO VEHICULO:	PLACA:	CONSECUTIVO:	HORA:	FECHA:
300 - /	BOSC	N/A	0	1 300	52 00	53:25	383	383	WZH050	52726	09 16	10/27/2011



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 17/03/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) ALIANZA LOGISTICA LTDA CALLE 79 No. 55A - 31 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500108661

20145500108661

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4350 de 17-mar-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 8988.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado ALIANZA LOGISTICA LTDA CALLE 79 No. 55A - 31 BOGOTA – D.C.

NEMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIFECCIÓN:
CALLE 63 9A 45
Cludad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO: RN158029782CO

DESTINATARIO Nombre Razón Sociel ALJANZA LOGISTICA LTDA Dirección: " CALLE 79 No. 55A - 31 Cludad:

Cludad; BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Preadmision: 31/03/2014 15:06:28



